



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-03/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, mediante **contrato abierto**, por un monto mínimo de \$1'680,000.00 M.N. (Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$4'200,000.00 M.N. (Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación del servicio en comento por tratarse de servicios de salvaguarda de los bienes municipales, así como para mantener la integridad y seguridad de los empleados municipales y ciudadanos que acuden a realizar diversos trámites relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales; de conformidad con el artículo 47, fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, el cual a la letra dice: "Compete a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios el proporcionar el servicio de aseo y **vigilancia** de los edificios públicos".

II.- Con fecha **16 de Enero de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. **02/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **31 de Enero de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-03/19**, relativa a la contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V.**, la **Partida Única** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2018, en específico en la cuenta presupuestal **01-51331080001-999999-04-13031-131-000-02R0103-33801-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **41,068**, de fecha 16 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo folio mercantil electrónico número 30115*10, de fecha 15 de Diciembre de 2015. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que mediante escritura pública número **45, 646**, de fecha 23 de Agosto de 2016, otorgada ante el Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Administrativos Erana S.A. de C.V. celebrada con fecha 12 de Agosto de 2015, en la cual se aprobó la modificación a la cláusula segunda de la escritura constitutiva de la sociedad, misma que es relativa al objeto social; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo folio mercantil electrónico número 30115, de fecha 19 de Octubre de 2016. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que el **C. José Gilberto Aldrete Martínez**, cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número **36, 964**, volumen 351, de fecha 07 de Noviembre de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento mediante el cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Octubre de 2018, a través de la cual se le otorga el carácter de **Administrador Único**, con facultades inherentes a un **"Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como un **"Poder y Mandato Cambiario"** con facultades para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier forma, negociar títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de dicho Distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SAE130716 51A**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveduría Municipal y así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2019, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula octava del presente contrato;
8. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, relativo al servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo Técnico de las bases de la licitación pública presencial **O.M.-03/19**, el cual presentó el **PRESTADOR** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida Única.- Contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR HORA DE SERVICIO, POR ELEMENTO, CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE LO REQUIERAN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, A COSTO UNITARIO POR HORA DE SERVICIO, POR ELEMENTO	\$32.20 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** el costo unitario por hora de servicio por elemento, según lo descrito en el clausulado anterior y de conformidad con los siguientes montos mínimos y máximos para la partida;

PARTIDA	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
Única	\$1' 680,000.00 M.N.	\$4' 200,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la prestación de los **SERVICIOS** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **1º (Primero) de Febrero de 2019** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**, en las diferentes

dependencias municipales de conformidad con las instrucciones que previamente y por escrito sean entregadas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

2. En el precio unitario descrito mediante la cláusula primera que antecede, incluye todos aquellos impuestos, contribuciones, cuotas, derechos, prestaciones laborales y obrero patronales y, en general, cualquier aportación que el **PRESTADOR** deba contemplar por el concepto propuesto, considerando incluso horas extras y días de descanso obligatorios, liberando al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad de carácter laboral, administrativa o de cualquier otra índole; por lo cual cualquier conflicto que se presente ante éstos, será responsabilidad exclusiva del **PRESTADOR**.
3. El **PRESTADOR** quedará obligado a cubrir los turnos laborales con la periodicidad y elementos que se indican:

ÁREA O DEPARTAMENTO O EDIFICIO	UBICACIÓN	No. ELEMENTOS	DÍA LABORALES	HORARIO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	C. RÍO SERNA #1100	1	LUNES A VIERNES	08:00 A 15:00 HRS.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN	C. 3ª Y OJINAGA	1	LUNES A VIERNES	07:00 A 19:00 HRS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO (QUINTA TOUCHÉ)	C. BOLIVAR Y AVE. INDEPENDENCIA	1	LUNES A DOMINGO	07:00 A 07:00 HRS
CRC	AVE. JUAN ESCUTIA # 2912	1	LUNES A VIERNES	19:00 A 07:00 HRS
		1	SÁBADO A DOMINGO	07:00 A 07:00 HRS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (ASEO URBANO)	C. 9ª Y TAMBOREL	2	LUNES A DOMINGO	07:00 A 07:00 HRS
PANTEÓN MUNICIPAL	CONOCIDO	1	LUNES A DOMINGO	08:00 A 08:00 HRS
RELLENO SANITARIO	CARR. ALDAMA KM. 8 ½	2	LUNES A DOMINGO	07:00 A 07:00 HRS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	BLVD. JUAN PABLO II	2	LUNES A DOMINGO	07:00 A 07:00 HRS
PARQUE EL REJÓN	CONOCIDO	2	LUNES A DOMINGO	07:00 A 07:00 HRS
ESTACIÓN LA CATEDRAL VIVE BUS	AVE. INDEPENDENCIA	2	LUNES A DOMINGO	07:00 A 07:00 HRS
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AVE. INDEPENDENCIA	1	LUNES A SÁBADO	07:00 A 19:00 HRS
EDIFICIO DEL REAL	AVE. INDEPENDENCIA Y C. VICTORIA	1	LUNES A DOMINGO	19:00 A 07:00 HRS
EJIDO OCAMPO	CLÍNICA EJIDO OCAMPO	1	LUNES A SÁBADO	07:00 A 19:00 HRS

4. El personal de seguridad destinado a prestar el **SERVICIO** de vigilancia, desde el aspecto operativo quedará bajo las órdenes directas del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, o bien de la persona designada por este para la supervisión del servicio; debiendo guardarles disciplina, subordinación y respeto, sin que ello signifique una relación de patrón sustituto.
5. Por ningún motivo el **PRESTADOR** podrá remover de los puestos asignados al personal, ni modificar sus funciones y responsabilidades, deberá de hacerlo en coordinación con la

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; lo anterior sin perjuicio de que el **PRESTADOR** sea el único responsable del control administrativo del personal a su cargo.

6. El **PRESTADOR** deberá de proporcionar a los elementos de vigilancia, el equipo necesario para el correcto desempeño del **SERVICIO**, tales como:
 - a. Uniforme, mismo que reglamentariamente deberá de corresponder a su cuerpo de seguridad y/o vigilancia.
 - b. Botas o Zapatos.
 - c. Cinturón si lo requiera la prenda.
 - d. Fornitura o fajilla con porta tolete, porta-cilindro de gas y porta radio.
 - e. Cilindro de gas pimienta.
 - f. Tolete o tonfa.
 - g. Silbato
 - h. Sectores y distintivos correspondientes a la corporación o empresa.
 - i. Chamarra en color oscuro, del mismo estilo del uniforme.
 - j. Por lo que se refiere al personal que presta el **SERVICIO** en áreas de acceso, deberán de contar además con lámpara de mano, botas de hule e impermeable o manga con gorra.
7. El personal deberá de mantener corte de pelo tipo casquete corto de manera permanente y la barba rasurada. Por ningún motivo se aceptará que el personal use a la vista prendas que no correspondan al uniforme; así mismo deberá portar en un lugar visible la **credencial o gafete de la identificación** que lo acredite como personal de la empresa.
8. Si el personal se presenta sin cumplir alguno de los puntos 6 (seis) y 7 (siete) que anteceden, se aplicarán las penas correspondientes y quedarán a criterio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, o bien de la persona designada para la supervisión del **SERVICIO**, el retirarlos de su puesto, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá de reponer al elemento en un plazo de 2 (dos) horas a efecto de que el área no quede sin vigilancia.
9. El **PRESTADOR** será el único responsable del vestuario, equipo y vehículos para traslado y supervisión de su personal, cualquier deterioro o pérdida no será responsabilidad del **MUNICIPIO**, debiendo mantener éstos permanentemente en condiciones de uso y presentación; mismos que deberán de ser sustituidos cuando la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios así lo solicite.
10. Una vez que se hayan establecido los elementos de vigilancia, éstos adquirirán la responsabilidad de cumplimiento estricto de las consignas generales, particulares y específicas que por escrito le serán entregadas.
11. Para el relevo diario de guardias de la plantilla en el **SERVICIO** y para el registro de asistencias, por tratarse de personal de 12 (doce) horas de servicio, tendrán 30 (treinta) minutos de tolerancia, después de dicho periodo será considerado como inasistencia; por lo que de no regularizarse el **SERVICIO**, se aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del costo de área o edificio; en la inteligencia de que el personal que se presente fuera de esta tolerancia, quedará a consideración de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión el aceptarlo o no, y en el caso del personal reincidente, será reportado y no podrá prestar el **SERVICIO** en las instalaciones del **MUNICIPIO**.

12. Para cubrir vacantes, faltistas o ausencias justificadas, el **PRESTADOR** contará a partir de las 07:00 horas, con 2 (dos) horas de tolerancia. Tratándose de personal de 12 (doce) horas, el elemento que entrega el **SERVICIO** permanecerá en su puesto hasta ser cubierto por su relevo o por algún elemento que envíe el **PRESTADOR**.
13. La hora del relevo diario quedará establecida a las 07:00 horas y a las 19:00 horas. No se aceptará que el personal en cualquiera de las instalaciones doble turno, a no ser que por necesidad apremiante del **SERVICIO** y a criterio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión del **SERVICIO**, se decida que este continúe desempeñándose una vez concluido su turno. No obstante en estos casos se aplicará el 5% (cinco por ciento) por la no asistencia del elemento correspondiente.
14. El **PRESTADOR** deberá de mantener en cada instalación, el personal completo y en forma continua en los turnos solicitados; siendo su responsabilidad cubrir ausencias por causa de fuerza mayor o de carácter rutinario, debiendo establecer comunicación con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión del **SERVICIO**, para fijar los horarios autorizados para toma de alimentos en los turnos de 12 x 12 (doce por doce) horas.
15. El **PRESTADOR** deberá de mantener la plantilla del personal de vigilancia asignado al **MUNICIPIO**, elaborándose conjuntamente la base de datos del personal que prestará el **SERVICIO** de manera fija. Cuando la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión del **SERVICIO**, autorice un relevo, el elemento que se incorpore al **SERVICIO** deberá reunir el perfil y requisitos señalados en el numeral 25 (veinticinco) siguiente.
16. El **PRESTADOR** deberá presentar el programa permanente de Capacitación y Adiestramiento para el personal que preste los **SERVICIOS** de seguridad y vigilancia.
17. El **MUNICIPIO** no contrae responsabilidad laboral alguna con el personal de vigilancia que el **PRESTADOR** contrate; cualquier conflicto que se presente ante estos, será responsabilidad exclusiva del **PRESTADOR**. Así mismo deberá de garantizar que su personal no altere el orden en el interior de las instalaciones del **MUNICIPIO**, no eleve o realice peticiones ajenas a las consignas al personal del **MUNICIPIO**, o que funja como intermediario para arreglo de asuntos ajenos al **SERVICIO** objeto del presente contrato. Cuando se detecte la transgresión del presente será reportado y puesto a disposición del **PRESTADOR**, considerándose como no prestado el servicio del día de ese elemento y se aplicará la pena convencional correspondiente.
18. Toda reubicación del personal de seguridad de un puesto a otro, se hará de acuerdo con las necesidades del **SERVICIO**, únicamente y de común acuerdo con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión del **SERVICIO**.
19. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión del **SERVICIO** será la única facultada para retirar, reubicar y/o reportar al personal faltista, de mala conducta o que tenga omisiones en el **SERVICIO**, sin perjuicio de proceder legalmente si estas omisiones constituyen un delito.

20. El **PRESTADOR** establecerá comunicación y mantendrá la coordinación operativa de su personal únicamente con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión del **SERVICIO**. De igual forma, deberá rendir un parte de novedades por escrito semanalmente, coordinar acciones y corregir deficiencias del **SERVICIO**.
21. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión del **SERVICIO** tendrá la facultad de convocar al personal directivo del **PRESTADOR**, para que conjuntamente se traten asuntos que conlleven a realizar acciones para una óptima prestación del mismo.
22. El **PRESTADOR** se obliga a nombrar a un supervisor externo, sin costo para el **MUNICIPIO**, para desempeñar las funciones descritas en el numeral 27 (veintisiete) siguiente; quien deberá estar en estrecha y directa coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión del **SERVICIO**, por lo menos una vez a la semana o cuando sea requerido. Para el cumplimiento de estas actividades el **PRESTADOR** deberá usar sus recursos propios en lo referente a persona, vehículos y equipo de comunicación. Si al ser citado no se presenta, se levantará acta dejando constancia del hecho, en caso de ser reiterado será causal de rescisión del presente contrato.
23. El **PRESTADOR** deberá considerar el abastecimiento oportuno de equipo y material de oficina para cada uno de sus elementos en sus respectivos turnos. El **PRESTADOR** en conjunto con el área donde presta el **SERVICIO** deberá de elaborar las bitácoras para el registro de visitantes, así como los formatos de uso interno.
24. El **PRESTADOR** se comprometerá a mantener en buen estado de conservación y limpieza, tanto las casetas de vigilancia como el mobiliario y equipo que el **MUNICIPIO** le asigne para el desarrollo de sus funciones en el inmueble. Así mismo deberá de garantizar que su personal haga buen uso de los citados bienes propiedad del **MUNICIPIO**, poniendo principal atención en la telefonía y en el equipo de cómputo, así como en el equipo que forme parte del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión. El mal uso o deterioro de dichos bienes será responsabilidad del **PRESTADOR** y en caso de daño será responsable de su pago o reposición dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación formal por parte del **MUNICIPIO**. En caso de que el **PRESTADOR** no cubra el pago o reposición dentro del citado plazo, será descontado del pago mensual de la prestación del **SERVICIO** por parte del **MUNICIPIO**.
25. Los requisitos que deberán de cumplir los elementos de seguridad asignados a la prestación del **SERVICIO** por parte del **PRESTADOR**, serán los siguientes:
- Edad: Mínima 23 (veintitrés) años. Máxima 55 (cincuenta y cinco) años.
 - Estatura Mínima en hombres: 1.65 metros.
 - Estatura Mínima en mujeres: 1.55 metros.
 - Estudios: Secundaria o equivalente.
 - Complexión: Regular.
 - De buena salud, que no padezca alguna enfermedad contagiosa o que le impida cumplir con el **SERVICIO**.

- g. Los elementos de seguridad deberán contar con Cédulas que otorga la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; o bien, la autoridad competente para prestar el **SERVICIO**, así como cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.
 - h. Los elementos de seguridad deberán contar con Cédulas de identificación o gafete en donde se acrediten como elementos de seguridad privada, expedida por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.
 - i. El **PRESTADOR** deberá presentar la constancia y resultado de los estudios de antidoping y el certificado de examen médico de trabajo, de cada trabajador al inicio del **SERVICIO** así como posteriormente cada 6 (seis) meses.
 - j. Con buena condición física.
 - k. El **PRESTADOR** deberá presentar la Carta de No Antecedentes Penales vigente y expedida por la autoridad competente del estado por cada trabajador.
 - l. El personal no podrá encontrarse reportado por el **MUNICIPIO**, en caso de haber prestado el servicio de vigilancia en alguna de las diferentes instalaciones descritas con anterioridad.
 - m. Los elementos deberán de estar capacitados para el desempeño del servicio de vigilancia o guardia de seguridad, con conocimientos básicos de las Leyes y Reglamentos que garanticen el respeto a los Derechos Humanos de todas las personas con las que tratarán en las instalaciones del **MUNICIPIO**.
26. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios evaluará al personal presentado en la plantilla para determinar que efectivamente cumple con el perfil adecuado establecido en el numeral 25 (veinticinco) que antecede, en la inteligencia que de no cumplir con los requisitos, no será aceptado para la prestación del **SERVICIO**.
27. El Supervisor (establecido en el numeral 22 que antecede), deberá de tener autoridad reconocida por el persona a su cargo y tendrá entre otras, las siguientes facultades:
- a. Coordinar las labores del personal de acuerdo a las necesidades del **MUNICIPIO**.
 - b. Realizar las inspecciones permanentes de la calidad del **SERVICIO**.
 - c. Verificar el cumplimiento de los rondines.
 - d. Tomar las medidas disciplinarias concernientes al personal de vigilancia.
 - e. Responder, de común acuerdo con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión del **SERVICIO** a las necesidades imprevistas.
 - f. Remover o sustituir personal que por decisión razonada le indique la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión del **SERVICIO** cuando dicho personal no cumpla con sus obligaciones y/o tenga una conducta contraria a la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato.
 - g. Entregar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona asignada para la supervisión del **SERVICIO** un reporte semanal que contenga la relación de la asistencia y las horas de entrada del personal de vigilancia, en el formato que el **MUNICIPIO** proporcionará al **PRESTADOR**, así como el reporte de incidencias semanales, en el entendido que las incidencias urgentes serán comunicadas de inmediato.
- 28: En el caso de la prestación del servicio de vigilancia para eventos, en el cual se deba de llevar a cabo turnos especiales, se indicará al **PRESTADOR**, a través de correo electrónico con 5 (cinco) días de anticipación, las especificaciones del **SERVICIO**; es decir, la cantidad de elementos a necesitar, horarios a cubrir, lugar o dirección del evento en la que se requiera el **SERVICIO**.

29. En el caso de ausencia de personal en el servicio de vigilancia, cualquiera que sea el motivo que lo ocasione, solamente se pagarán servicios devengados; por lo que el **PRESTADOR** previo a emitir facturas correspondientes deberá de contar con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona designada para la supervisión del **SERVICIO**, quien extenderá la recepción de conformidad sobre la prestación del **SERVICIO**, aplicando las penas convencionales que resulten aplicables; de ser así no serán recibidas.
30. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PRESTADOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información referente a los **SERVICIOS** materia del presente contrato, incluyendo los requisitos que deberán de cumplir los elementos de seguridad asignados a la prestación del **SERVICIO**; mismos que se establecen en el numeral 25 (veinticinco) que antecede, la cual deberá presentar cuando la solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PRESTADOR**, contra prestación de los **SERVICIOS**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El **PRESTADOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$362,068.96 M. N. (Trescientos Sesenta y Dos Mil Sesenta y Ocho Pesos 96/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$362,068.96 M. N. (Trescientos Sesenta y Dos Mil Sesenta y Ocho Pesos 96/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico erana.seguridadprivada@hotmail.com, la cual fue proporcionada por el **PRESTADOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SAREMIENTO**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PRESTADOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la **Avenida Independencia y Victoria, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

El **PRESTADOR** designa como persona de contacto al **C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTÍNEZ**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072	Calle Valle del Drino número 9994, Colonia Rinconadas del Valle, número 31160, Código Postal 31160, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-2-15-15-66

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **1º de Febrero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PRESTADOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

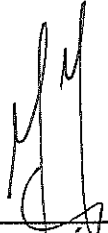
VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario, en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

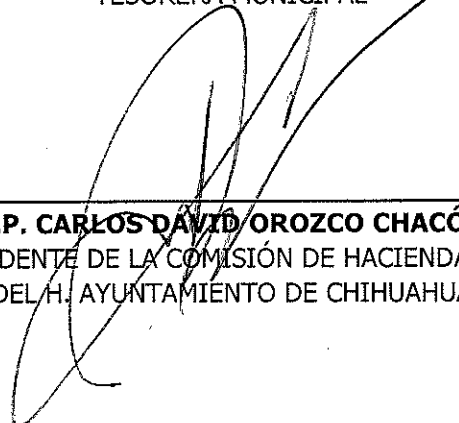
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:


SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTÍNEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-03/19, RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE LO REQUIERAN, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V., DE FECHA 1º DE FEBRERO DE 2019.